

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0571-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer como amenaza a la seguridad nacional los actos intencionados en contra de las áreas naturales protegidas de carácter Federal y los servicios ambientales que en ellas se producen. Incluir como integrante del Consejo de Seguridad Nacional al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional para quedar como sigue:
<p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I A XII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional, se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por</p> <p>I. a XI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Único. Se reforman los artículos 5 y 12 de la Ley de Seguridad Nacional para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta ley, son amenazas a la seguridad nacional</p> <p>I a XII. ...</p> <p>XIII. Actos intencionados en contra de las áreas naturales protegidas de carácter federal y los servicios ambientales que en ellas se producen.</p> <p>Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la seguridad nacional, se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. El secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
	Transitorios
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.